REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
Juez Decimo de Familia Oralidad
MEDELLIN (ANT)
LISTADO DE ESTADO

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ESTADO No. **20** **Fecha Estado:** 24/03/2021 **Página:** **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001311000920170007100	Ejecutivo	CECILIA YANETH FORNES MORENO	CARLOS MARIO GOMEZ NARANJO	Auto que ordena abrir incidente D.G. Abrir el trámite incidental para que se regulen los honorarios de la Dra. Dora Elena Rico GiraldoT.P. 77.076, de conformidad con los artículos 76 y 129 del Código General del Proceso. Notifíquese de manera personal, y conforme lo dispone el Decreto Legislativo 806 de 2020, a la señora Cecilia Yaneth Fornes Moreno y a los jóvenes Mariana y Mario Iván Gómez Fornes.Correr traslado del incidente por el término de tres (3) días para que se pronuncien y pidan las pruebas que consideren pertinentes.	23/03/2021		
05001311001020070065000	Jurisdicción Voluntaria	DORA CRISTINA RAMIREZ	JOSE MANUEL RAMIREZ FLOREZ	Auto que resuelve solicitudes D.G. Niega copias solicitadas. Deberá acreditarse el interés.	23/03/2021		
05001311001020120055100	Verbal Sumario	LUZ ELENA GIRALDO SILVA	WILSON DE JESUS VELEZ VALENCIA	Auto que niega lo solicitado D.G. No se accede a lo solicitado por la parte demandante en escrito del 09-11-2020 toda vez que la naturaleza del presente asunto no es el de trámite ejecutivo. Si el demandado no canceló las sumas descritas enel citado memorial la interesada tiene el mecanismo descrito en el artículo 306 del estatuto procesal para requerir su pago. Lo que se comunicó en su momento(08-10-2020)al nuevo pagador del demandado fueron los efectos de la sentencia No. 201 del 24 de abril de 2013 para que en lo sucesivo siguiera consignando la cuota alimentaria a la cuenta de depósitos judiciales del Despacho, tal y como ordenó la sentencia.	23/03/2021		
05001311001020140061700	Ejecutivo	PAOLA TATIANA PIÑEROS GOMEZ	JUAN CAMILO BUSTAMANTE	Auto que accede a lo solicitado D.G. Se accede a lo solicitado por la demandante en el sentido de decretar el embargo del salario y demás prestaciones sociales percibidas por el señor JUAN CAMILO BUSTAMANTE SÁNCHEZ. El porcentajede retención se fijará en el TREINTA POR CIENTO(30%) a solicitud de parte. Oficiese comunicando al pagador lo decidido, la forma de consignación y las advertencias de ley por renuencia a la orden impartida.	23/03/2021		

ESTADO No. **20** **Fecha Estado:** 24/03/2021 **Página:** **2**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001311001020180038700	Verbal	YEFER MENA RIVAS	ANGELA MARIA MOSQUERA SALAZAR	Auto ordena oficiar D.G. Recibida la respuesta a los oficios ordenados en la actuación que nos precede, de los cuales se colige que no se llevó a cabo la prueba acá ordenada, por presuntas anomalias en los documentos y muestras tomadas en el exterior, dispone quien preside el Despacho enterar de dicha réplicaVal señor apoderado de la parte actora, con el fin que informe a su poderdante acerca de la nueva toma de la muestra genética. se dispone oficiar nuevamente al INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES para que, en un término no mayor a 3 días, contados a partir del momento en que sean enterados de lo acá dispuesto, certifiquen a estas diligencias la asistencia o no de la señora ANGELA MARIA MOSQUERA ZALAZAR y del adolescente a la cita para la práctica de la prueba de ADN con marcadores genéticos señalada para el 9 de noviembre de 2020, a las 10 de la mañana, en las instalaciones de su sede en Medellín.	23/03/2021		
05001311001020180038800	Verbal	YEFER MENA RIVAS	GLORIA AMPARO PALACIOS CHAVERRA	Auto ordena oficiar D.G. Recibida la respuesta a los oficios ordenados en la actuación que nos precede, de los cuales se colige que no se llevó a cabo la prueba acá ordenada, por presuntas anomalias en los documentos y muestras tomadas en el exterior, dispone quien preside el Despacho enterar de dicha réplica al señor apoderado de la parte actora, con el fin que informe a su poderdanteacerca de la nueva toma de la muestra genética. De otra parte, dprocedase aoficiar nuevamente al INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES para que, en un término no mayor a 3 días, contados a partir del momento en que sean enterados de lo acá dispuesto, certifiquen a estas diligencias la asistencia o no de la señora GLORIA AMPARO PALACIOS CHAVERRA y del joven CARLOS EDUARDO MENA PALACIOS, a la cita para la práctica de la prueba de ADN con marcadores genéticos señalada para el 9 de noviembre de 2020, a las 9 de la mañana, en las instalaciones de su sede en Medellín.	23/03/2021		
05001311001020180090700	Verbal	LUZ HELENA GAMBOA MURILLO	JAIRO DE JESUS GIRALDO CASTAÑO	Sentencia D.G. DECLARAR que el señor JAIRO DE JESÚS GIRALDO CASTAÑO, es el padre bilógicode la señora LUZ HELENA GAMBOA MURILLO.FICIAR a la Notaría 9° del círculo notarial de la ciudad de Medellín, Antioquia, a fin de que corrija el correspondiente Registro Civil de nacimientode la señora LUZ HELENA GAMBOA MURILLO. Sin costas.	23/03/2021		

ESTADO No. **20** **Fecha Estado:** 24/03/2021 **Página:** **3**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001311001020190075000	Ejecutivo	SALIM MUNIR ZAKZUK DAGUER	SILVIA LILIANA BARBUSCIA	Auto que resuelve solicitudes D.G. Para no atentar contra el derecho de defensa de aquellos y buscando la eficacia del principio de su interés superior, se tendrá por notificada a la señora Silvia Liliana Barbuscia por comunicación enviada el 12 de noviembre de 2020. Ahora bien, en la contestación de la demanda no se proponen excepciones, por lo que de conformidad con el artículo 440 del C.G.P. sería procedente dictar auto que resolviera la presente controversia. Sin embargo, el Despacho considera necesario decretar previamente pruebas de oficio de conformidad con el artículo 169 ibídem con el fin de esclarecer los hechos objeto del litigio. Ordena oficiar. se exhorta a la apoderada de la parte demandada, Dra. Glenda Victoria Ortìz Rengifo, para que, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 N° 4° del C.G del P, se abstenga definitivamentede utilizar un lenguaje despectivo, ofensivo y soez en contra de la parte demandante.	23/03/2021		
05001311001020200037100	Verbal	MARIA CAMILA RIOS CANO	ANDRES YAIR RENTERIA MORELO	Auto que repone decisión D.G. REPONER el numeral 6° del proveído proferido el 26 de noviembre de 2020, por medio del cual se admitió la demandade INVESTIGACIÓN DE LA PATERNIDADontra del señor ANDRÉS YAIR RENTERÍA MORELO. Fija alimentos provisionales. PRECISAR que, el término para contestar la demanda y ejercer el derecho de contradicción que le asiste a la parte demandada, comenzará a contar a partir del día siguiente al de la notificación de éste providencia, por lo expuesto en la parte considerativa de esta providencia.	23/03/2021		
05001311001020200039201	Procesos Especiales	CENTRO ZONAL NORORIENTAL	ISAIAS MORA BALLESTEROS	Sentencia D.G. Declara vulneración de derechos del NNA. Ordena atención terapéutica. Notificar al M.P. D.F. y a los representantes legales.	23/03/2021		
05001311001020200039900	Liquidación Sucesoral y Procesos Preparatorios	LUZ STELLA ESCOBAR DE ALARCON	CARLOS MARIO ALARCON ESCOBAR	Auto que agrega escrito D.G. Agréguese a los autos respuesta de la DIAN y póngase en conocimiento.	23/03/2021		
05001311001020210008700	Verbal	ISABEL CRISTINA GRISALES CASTAÑEDA	JHON ELKIN SILVA ALZATE	Auto que inadmite demanda D.G. Exige requisitos y concede el término de cinco días para subsanar so pena de rechazo de la demanda. Reconoce personería alapoderadoJORGE ALEXANDER GÓMEZ MAZO identificado con T.P. 176.765 C. S. J	23/03/2021		

ESTADO No. **20** **Fecha Estado:** 24/03/2021 **Página:** **4**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 24/03/2021 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

CARLOS HUMBERTO VERGARA AGUDELO

SECRETARIO (A)